

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2026 y registro número 2026-E-RE-1090, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Meis recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Riveiro Álvarez, con D.N.I. número ***1742** contra el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de asesor/a jurídico/a con carácter temporal por vacante y constitución de bolsa de empleo, adoptado en sesión de 10 de julio de 2026 y publicado en la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- En el citado recurso se solicita, entre otras pretensiones, la suspensión cautelar del acto consistente en la celebración del sorteo de desempate convocado para el martes día 14 de julio de 2026, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Resulta necesario recabar informe del Tribunal Calificador sobre las alegaciones formuladas en el recurso, al tratarse del órgano autor del acto impugnado y ser dicho informe necesario para una adecuada resolución del recurso de alzada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde a la Alcaldía la resolución del recurso de alzada interpuesto contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015 y con las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO.- El artículo 117 de la Ley 39/2015 faculta al órgano competente para resolver el recurso para acordar, de oficio o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto impugnado cuando concurran las circunstancias previstas en dicho precepto.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 75, 79 y concordantes de la Ley 39/2015, el órgano competente podrá recabar cuantos informes resulten necesarios para la correcta resolución del procedimiento.

CUARTO.- La presente resolución tiene naturaleza de acto de trámite, dirigido exclusivamente a la ordenación e instrucción del procedimiento administrativo, sin prejuzgar el sentido de la resolución que finalmente se adopte sobre el recurso de alzada.

En virtud de lo expuesto, esta Alcaldía, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Riveiro Álvarez con D.N.I. número ***1742** contra el acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante concurso, de una plaza de asesor/a jurídico/a con carácter temporal por vacante y constitución de bolsa de empleo, adoptado en sesión de 10 de julio de 2026 y publicado en la sede electrónica municipal.

SEGUNDO.- Acordar, como medida cautelar, la suspensión de la celebración del acto de desempate mediante sorteo convocado para el martes día 14 de julio de 2026, así como de cualquier actuación directamente derivada del mismo que pudiera hacer perder la finalidad legítima del recurso.

TERCERO.- Requerir al Tribunal Calificador para que, a la mayor brevedad, emita informe sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso de alzada, remitiendo asimismo, en su caso, la documentación que estime pertinente para la adecuada resolución del expediente.



CUARTO.- Reconocer a D. Rafael Riveiro Álvarez, en su condición de interesado en el procedimiento, el derecho de acceso al expediente administrativo n.º 808/2026, de conformidad con el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, facilitarle el examen del expediente y expedir copia de la documentación acreditativa de los méritos aportada por la candidata D.ª Beatriz Piñeiro Gondar que haya servido de fundamento para la valoración efectuada por el Tribunal Calificador —incluidas, en su caso, las certificaciones de servicios prestados, contratos de trabajo e informes de vida laboral—, con la previa disociación o supresión de aquellos datos personales que no resulten pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el principio de minimización de datos.

QUINTO.- Hacer constar expresamente que la presente resolución constituye un acto de trámite de impulso y ordenación del procedimiento, que no prejuzga la decisión que finalmente se adopte sobre el fondo del recurso ni sobre la procedencia definitiva de la medida cautelar interesada.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al recurrente, haciéndole saber que se trata de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal [<https://meis.sedelectronica.gal>], a los exclusivos efectos de conocimiento por los restantes interesados en el procedimiento selectivo, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y contradicción, haciéndoles saber que podrán comparecer en el procedimiento y formular las alegaciones que estimen oportunas conforme a la Ley 39/2015.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Meis, en la fecha que figura al margen del presente documento firmado electrónicamente, de lo que la Secretaria toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y proceder a su transcripción al Libro de Resoluciones.

La Alcaldesa
Marta Giráldez Barral

La Secretaria-Interventora
María Gómez García

DECRETO
Número: 2026-0497 Data: 13/07/2026

Cod. Validación: AN6FHM3K9TP3S4CPHW2HRLKT
Corrección: <https://meis.sedelectronica.gal>
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestona esPublico | Páxina 2 a 2

